



Magnífic Ajuntament de Burriana

05-05-2016

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Burriana a siete de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general, D^a. Iluminada Blay Fornas, y con la presencia de la Sra. interventora, D^a. M^a. Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes:

ALCALDESA

D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D^a. M^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
D^a. M^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
D^a. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)
D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
D^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)
D^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
D^a. M^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
D^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
D^a. M^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

AUSENTES

- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 1 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EN



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- PRÓRROGA, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE BORRIANA, SUSCRITO CON CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, SA (Área I. Neg. Contratación) (G1738/2015)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de contratación de la gestión del servicio público de mantenimiento de jardinería del municipio de Burriana, CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares SA, **(Exp. 36/09 G 1738/15)**.

Visto que, de conformidad con la cláusula 3ª del contrato suscrito en fecha 1 de abril de 2010, la duración del contrato estaba prevista para seis años, es decir hasta el 31 de marzo de 2016, susceptible de dos prórrogas de tres años cada una, por mutuo y expreso acuerdo de las partes.

Visto que, en fecha 25 de febrero pasado, se comunica a la citada mercantil la voluntad de licitar nuevamente el contrato y, tras diversas conversaciones, ésta ha manifestado su conformidad con una prórroga de la mitad del tiempo establecido en los pliegos.

Visto el informe favorable de Intervención de Fondos, en el que se hace constar que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 171.22700002 “Contrato Jardinería” del vigente Presupuesto, habiendo realizado la retención de crédito por importe de 423.795 euros.

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de servicios públicos, vía pública, cementerio, pesca, zona marítima y Santa Barbara y el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humano y Bienestar Social; el Ayuntamiento Pleno



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de gestión del servicio público de mantenimiento de jardinería del municipio de Borriana con CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares SA durante un año y medio, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2017, en las mismas condiciones previstas en el contrato de fecha 1 de abril de 2010, incluidas las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril de 2015 y por el importe anual de 565.059,84 euros

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 423.795 euros correspondiente al período de 1 de abril a 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación de gastos 171.22700002 "Contrato Jardinería" del vigente Presupuesto Municipal 2016. Nº RC 201600005139.

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo significando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de su derecho."

Con relación al fondo del asunto, se producen las intervenciones: Sr. Aparisi (dos), Sr. Fuster (dos), Sra. Aguilera (dos), y Sra. Sanchis (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (6 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 6 del PP, y 1 de Ciudadanos) Votos en contra, DOS (2 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

3.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL MOSQUITO TIGRE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORRIANA (Área III. Neg. Actividades) (G5447/2016)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente incoado en orden a la aprobación de una nueva Ordenanza municipal para la prevención y control de los mosquitos y particularmente del mosquito tigre, en el término municipal de Burriana y visto el informe emitido al respecto por la Sección de Actividades, Sanidad y Medio Ambiente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento-Pleno, ACUERDA:

1º.- APROBAR INICIALMENTE el texto de la Ordenanza municipal para la prevención y control de los mosquitos y particularmente del mosquito tigre, en el término municipal de



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

Burriana, según el borrador presentado por el concejal delegado de Sanidad.

2º.- ORDENAR la apertura de un plazo de información pública, durante 30 días, mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos de la posible presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la expresada Ordenanza si éstas no se presentaren, en cuyo caso o, una vez se haya producido dicha aprobación de forma expresa, se deberá proceder a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín, a los efectos de su entrada en vigor.”

A continuación la Secretaria da cuenta de enmienda presentada por el Sr. Navarro, en su condición de Concejal Delegado de Sanidad, del siguiente tenor literal:

“En relación con la propuesta que se señala, relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la prevención y control de los mosquitos y particularmente del mosquito tigre, se propone la modificación del artículo 3, omitiendo respecto a las piscinas que las mismas se mantendrán tapadas y así se propone la siguiente modificación en la redacción:

Donde dice: “... En el caso de piscinas llenas de agua, éstas se mantendrán tapadas y en condiciones higiénicas mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados para evitar la proliferación de larvas de mosquito...”

Debe decir: “... En el caso de piscinas llenas de agua, éstas se mantendrán en condiciones higiénicas mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados para evitar la proliferación de larvas de mosquito...”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Navarro (tres), Sra. Suay (dos), Sra. Aguilera (dos), y Sra. Sanchis (dos)

Sometida la enmienda a la consideración de la Corporación, da el siguiente resultado: ONCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana) Votos en contra, NUEVE (6 de PP, 2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente, se declara la enmienda aprobada, y en consecuencia, modificada la Ordenanza municipal para la prevención y control de los mosquitos, y particularmente, del mosquito tigre, en el término municipal de Burriana.

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana) Votos en contra, NUEVE (6 de PP, 2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO, SU COMPOSICIÓN Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G11765)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor:



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

““Visto el expediente que se está tramitando en orden a la creación del Consejo Sectorial del Comercio, y la aprobación de su composición, y sus normas de organización y funcionamiento, del que resultan los siguientes antecedentes:

- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la creación del Consejo Sectorial del Comercio, y la aprobación de su composición, y sus normas de organización y funcionamiento,
- Sometido el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se publicó anuncio en el Tablón de anuncios y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 26 de 1 de marzo de 2016.
- Durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el BOP, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

No obstante lo anterior por el Agente de Empleo y Desarrollo Local se ha puesto de manifiesto que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Borriana de fecha 11 de febrero de 2016 por el que se aprobaba la creación del Consejo Sectorial del Comercio, su composición, y las normas de organización y funcionamiento se ha detectado el siguiente error:

“dentro del acuerdo segundo, donde se establece la composición del Consejo, y más concretamente en apartado en el que se nombra al secretario del mismo, se especifica que éste tendrá voz pero no voto; no obstante, en el artículo 7.2 del anexo que desarrolla las normas de organización y funcionamiento del Consejo Local de Comercio se estipula que “corresponde al Secretario asistir a las reuniones con voz y voto”.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento, la elección y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo y entre los miembros del Consejo, adoptado por mayoría simple de los miembros presentes, procede suprimir en el apartado de composición del consejo respecto al Agente de Empleo y Desarrollo local lo siguiente:

“ con voz pero sin voto, actuando como secretario del Consejo.”

VISTO lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por la Secretaria General .

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA:**

PRIMERO: Suprimir en el apartado de composición del consejo respecto al Agente de Empleo y Desarrollo local lo siguiente:



Magnífic Ajuntament de Burriana

05-05-2016

“con voz pero sin voto, actuando como secretario del Consejo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la creación del Consejo Sectorial del Comercio.

TERCERO .- Establecer definitivamente su composición en los siguientes miembros:

- El alcalde-presidente como presidente del Consejo.
- El concejal-delegado de Comercio, como vicepresidente; actuando, además, como enlace entre la Corporación y el Consejo.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal, con representación en el pleno del Ayuntamiento.
- Dos representantes de asociaciones de comercio inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o que tengan su sede en el municipio de Burriana.
- Un representante de asociaciones de hostelería inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o que tengan su sede en el municipio de Burriana.
- Un representante de asociaciones de consumidores inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o que tengan su sede en el municipio de Burriana.
- Dos miembros designados por la Alcaldía Presidencia, previa propuesta del Consejo Local de Comercio.
- Un representante de la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en materia de comercio.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón.
- El agente de Empleo y Desarrollo Local

CUARTO .- El Consejo estará presidido por el alcalde o un miembro de la Corporación nombrado, que actuará como vicepresidente y separado libremente por el alcalde que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

QUINTO.- Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, al Consejo podrán asistir personas entendidas en los citados asuntos con fines de asesoramiento. Estos asesores tendrán voz pero no voto.

SEXTO.- Cuando el Consejo trate algún tema relacionado con la competencia de alguna determinada Concejalía, el concejal correspondiente podrá asistir al Consejo con voz pero sin voto.

En el mismo sentido, podrá asistir un funcionario del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Determinar que el Consejo Sectorial se reunirá con la periodicidad que en el propio Consejo se establezca por la mayoría de sus miembros.

OCTAVO .- Aprobar definitivamente las normas de organización y el funcionamiento del Consejo Sectorial del Comercio que constan en el siguiente

ANEXO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE



Magnífic Ajuntament de Burriana

05-05-2016

COMERCIO

Las presentes Normas han sido elaboradas al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1. Fines

El Consejo Sectorial de Comercio es un órgano asesor y consultivo mediante el cual se articula la representatividad de los ciudadanos con el fin de propiciar un lugar de debate y comunicación, y con el de crear un marco de participación y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de Burriana. En concreto el Consejo tiene como fines:

- a) Actuar como órgano consultivo del Ayuntamiento, emitiendo informes y propuestas en las materias relacionadas con el comercio y hostelería.
- b) Contribuir a crear una infraestructura comercial y hostelería en Burriana que sea competitiva y se adapta a los hábitos de consumo, equilibrando la oferta y la demanda.
- c) Fomentar el atractivo comercio y turístico de Burriana como forma de promoción económica y social de la localidad.
- d) Servir de punto de debate entre los representantes del ámbito comercial y hostelero y las instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector.

Artículo 2. Funciones

El citado Consejo desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas a:

- a) Efectuar propuestas de actuación sobre materias que afectan al sector comercial y hostelero.
- b) Participar en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial y hostelera, que sean desarrollados por el Ayuntamiento.
- c) Elaborar los estudios y trabajos, y emitir informes relativos al sector comercial a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- d) Informar al Ayuntamiento de Burriana sobre temas que afectan al sector comercial.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA

Artículo 3. Órganos necesarios

Son órganos necesarios del Consejo Sectorial:



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Pleno
- d) El Secretario

Artículo 4. Presidente

- a) Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo.
- c) Determinar el Orden del Día de las sesiones teniendo en cuenta las propuestas que planteen los distintos miembros para su elaboración.
- d) Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, así como las demás normas concordantes.
- g) Solicitar la asistencia de las personas que se consideren necesarias para el desarrollo del Consejo, bien por iniciativa propia.

Artículo 5. Vicepresidente

1. El vicepresidente será el concejal delegado de Comercio.
2. Corresponde al vicepresidente sustituir al Presidente, por delegación de este, y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ello al Pleno.
3. El vicepresidente actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Artículo 6. El Pleno

1. El Pleno está integrado por todos los miembros del Consejo y es presidido por el Presidente.
2. Corresponde a los miembros del Pleno las siguientes atribuciones:
 - a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - f) Cuantas funciones sean inherentes a su condición.



Artículo 7. Secretario

1. La elección y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo y entre los miembros del Consejo, adoptado por mayoría simple de los miembros presentes.
2. Corresponde al Secretario:
 - a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL

SECCIÓN 1ª. DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 8

El Pleno del Consejo funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Artículo 9

El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo dos veces al año. La periodicidad de las sesiones del Pleno será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria.

Artículo 10

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio, al menos, de los miembros del Pleno, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no invalida la facultad del presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.
2. La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de miembros del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
3. Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día siguiente al de finalización de dicho plazo, a las diecinueve horas, lo que será notificado por el secretario del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Artículo 11

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 12

1. Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Pleno.
2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.
3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas serán notificados a los miembros del Pleno en el lugar que previamente hayan indicado los miembros a la Secretaría del Consejo. La convocatoria, acompañada del orden del día y borradores de actos, podrá ser notificada, asimismo, por correo electrónico.
4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 13

Será preceptiva la notificación a los miembros del Pleno de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría del Consejo quedará debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

Artículo 14

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el presidente asistido de la Secretaría del Consejo.
2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 15

No podrán adoptarse acuerdos en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo previa declaración de urgencia hecha por el Pleno del Consejo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 16

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno del Consejo desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.
2. Cualquier miembro del Pleno podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 17

1. El Pleno celebrará normalmente sus sesiones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que a través de la convocatoria se habilite otro edificio o local a tal efecto.
2. Toda la documentación del Consejo será custodiada y archivada en el departamento del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio.

Artículo 18.

1. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.
2. Durante el transcurso de la sesión el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para descanso en los debates.

Artículo 19.

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la presencia del presidente, del concejal delegado de Comercio y del secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y, además:

- un representante de un Grupo Político,
- un representante de una asociación de comercio.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asunto incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

SECCIÓN 2ª. DE LOS DEBATES

Artículo 20

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

3. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuera el miembro proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

Artículo 21

Cualquier miembro del Pleno podrá pedir durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

SECCIÓN 3ª. DE LA VOTACIONES

Artículo 22.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.
2. El Pleno del Consejo Sectorial adopta sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

Artículo 23

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la votación, equivale a la abstención.

2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
3. Las votaciones pueden ser ordinarias y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 24

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

SECCIÓN 4ª. DE LAS ACTAS

Artículo 25

1. De cada sesión que celebre el Pleno se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Pleno, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 26

Son órganos complementarios las Comisiones de Trabajo.

Artículo 27. Las Comisiones de Trabajo

1. El Pleno del Consejo podrá acordar el establecimiento de Comisiones de Trabajo, que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, relativas a asuntos concretos competencia del Pleno del Consejo.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de las Comisiones serán establecidos en el correspondiente acuerdo del Pleno del Consejo. A las mismas se incorporará el agente de Empleo y Desarrollo Local.
3. En todo caso la composición concreta de las Comisiones de Trabajo se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos sectores representados en el Consejo.
4. El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se regirá por lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Consejo que las establezcan, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento de este órgano, que regirán en todo caso de forma supletoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En los no previsto en las presente normas se estará a lo dispuesto en el capítulo II del



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”

NOVENO.- _Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (una), Sra. Aguilera (una), Sra. Sanchis (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DOCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, y 1 de Ciudadanos) Votos en contra, DOS (2 de CIBUR). Abstenciones, SEIS (6 de PP). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD, SU COMPOSICIÓN Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G11766/2015)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor:

“VISTO el expediente que se está tramitando en orden a la creación del Consejo Sectorial de la Juventud, y la aprobación de su composición, y sus normas de organización y funcionamiento, del que resultan los siguientes antecedentes:

- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, aprobó inicialmente la creación del Consejo Sectorial de la Juventud, y la aprobación de su composición, y sus normas de organización y funcionamiento,
- Sometido el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se publicó anuncio en el Tablón de anuncios y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 14 de 2 de febrero de 2016.
- Durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el BOP, se ha presentado una reclamación en fecha 2 de marzo de 2016 (RE 3347), suscrita por Rafael Mata Yopez, según manifiesta en condición de Coordinador Joves EUPV Borriana,

La reclamación propone lo siguiente respecto a la composición del Consejo:

- 1 - Suprimir en su composición a un representante de cada Grupo Político Municipal, con representación en el pleno del Ayuntamiento.
- 2 - Suprimir la necesidad de que los sindicatos de estudiantes deban estar inscritos en el Ayuntamiento.
- 3 - Rectificar respecto a la representación de las AMPAS que no haya un representante de cada una de las AMPAS, sino coordinadas,
- 4.- Rectificar el art. 9 en el sentido de establecer que el Pleno celebrará sesión



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

ordinaria como mínimo una vez al trimestre, en lugar de dos veces al año.

5.- Rectificar el artículo 6.2 a) en el sentido de establecer que la convocatoria conteniendo el orden del día se deberá recibir con una antelación mínima de una semana, en lugar de cuarenta y ocho horas, y a la vez solicita se publique el orden del día en la redes sociales del Ayuntamiento, en la web, así como en escrito en el tablón de anuncios del edificio. Alega que ello es para dar tiempo al debate interno de cada asociación, institutos y colegios

6 .- Establecer que en el orden del día aparecerán las demandas de los jóvenes, bien presentadas mediante instancia, o mediante las asociaciones inscritas.

- A la vista de las alegaciones formuladas ha emitido informe el Técnico de Promoción Juvenil del Ayuntamiento de Burriana del siguiente tenor literal :

“ 1.- La presente reclamación se presenta dentro del plazo concedido de 30 días desde su publicación en el BOP conforme al art. 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. En el escrito trasladado para informar no consta la condición de representante de “Coordinador de Joves EUPV Borriana” que dice ostentar el Sr. Mata Yépez, sin perjuicio de que se le conceda plazo para acreditarla y/o de su condición personal de interesado.

3.-En cuanto a las impugnaciones efectuadas al apartado SEGUNDO del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

- No se menciona normativa alguna vulnerada, ni se fundamenta la impugnación, por lo que entendemos que se trata de una pretensión de modificación de la composición del Consejo políticamente legítima, pero que no responde a criterios técnicos de vulneración de la legalidad del Acuerdo del Pleno, sino a criterios de oportunidad política. Por ello no nos pronunciamos en este informe técnico sobre la presencia o no, en la composición del Consejo Sectorial de Juventud de los representantes políticos o de Sindicatos de estudiantes, al amparo de la potestad del Pleno de la Corporación de establecer y regular Consejos Sectoriales (artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Otra cosa sería si en lugar de tratarse de la creación de un órgano público asesor y consultivo de carácter sectorial se estuviera regulando un Consejo Local de Juventud del art. 33 de la LEY 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.[2010/14172]

- Sin embargo sí apuntamos al órgano decisor, por haber informado el borrador del proyecto, la existencia de una errata u omisión en el apartado Segundo g) “g)Un representante de cada AMPA de la ciudad.” en el que se ha modificado la propuesta de borrador en la que constaban sólo dos representantes de AMPAs, uno elegido entre los Centros concertados y el otro entre los Centros públicos, por lo que informamos la conveniencia de modificar dicho apartado. Proponemos la siguiente redacción:

“Dos representantes de las AMPAS de la localidad, una elegida entre los centros públicos y otra entre los centros concertados”



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

4. - *En cuando al resto de impugnaciones (apartado SEXTO “temporalidad de las convocatorias/reuniones del Consejo; art. 6.2a) del Anexo “antelación en la convocatoria, derechos de información...” nos reiteramos en no pronunciarnos al tratarse de cuestiones que si bien pueden tener carácter técnico, con la actual regulación no se vulneran normas de derecho necesario y que obedecen a criterios de oportunidad política con las que se puede o no estar de acuerdo, pero son las que han prevalecido en la redacción de la reglamentación según criterios mayoritarios de legitimidad y representatividad democrática, y que no se corresponden con el objeto de este informe de carácter técnico.”*

Lo que hago constar y traslado al órganos decisor a los efectos oportunos.”

VISTAS las alegaciones presentadas, el informe emitido sobre las mismas por el Técnico de Promoción Juvenil del Ayuntamiento de Burriana, y la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, de desestimación de las mismas por cuanto las alegaciones no son en ningún caso cuestiones de legalidad, sino simplemente criterios subjetivos de la persona que presenta la alegación, que ni siquiera acredita su representación para la presentación de reclamaciones en nombre de “Joves de EUPV Borriana” ,

VISTO lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por la Secretaria General .

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar en parte la alegación presentada por el Sr. Mata Yepes, sobre la composición del Consejo relativa a la representación de las AMPAS que quedará redactado en la forma siguiente:

“Dos representantes de las AMPAS de la localidad, uno elegido entre los centros públicos y otro entre los centros concertados”

SEGUNDO: Desestimar el resto de alegaciones por cuanto las mismas no plantean en ningún caso cuestiones de legalidad, sino simplemente criterios subjetivos de la persona que presenta la alegación, que ni siquiera acredita su representación para la presentación de reclamaciones en nombre de “Joves de EUPV Borriana”

TERCERO: Aprobar definitivamente la creación del Consejo Sectorial de la Juventud.

CUARTO .- Establecer definitivamente su composición en los siguientes miembros:

El alcalde-presidente como presidente del Consejo.

El concejal-delegado de Juventud, como vicepresidente; actuando, además, como enlace entre la Corporación y el Consejo.



Magnífic Ajuntament de Burriana

05-05-2016

Un representante de cada Grupo Político Municipal, con representación en el pleno del Ayuntamiento.

El técnico de Promoción Juvenil del Ayuntamiento de Burriana.

Un representante de cada asociación juvenil inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Un representante de cada sindicato de estudiantes con sede en el municipio de Burriana.

Dos representantes de las AMPAS de la localidad, uno elegido entre los centros públicos y otro entre los centros concertados”.

Un representante de los alumnos de bachiller del Consejo Escolar de los IES Jaume I y Llombai, y del Colegio Salesianos.

Un representante de los alumnos de 4º de ESO del Consejo Escolar de los Colegios Consolación, Villa Fátima e Illes Columbretes..

El agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Burriana.

El técnico municipal de Cultura.

El técnico municipal de Deportes.

Una trabajadora social o educador/a social del Ayuntamiento de Burriana.

Un/a alumno/a de los cursos de formación básica en animación juvenil organizados por este Ayuntamiento, que se halle inscrito en el año inmediatamente anterior, residente en Burriana y elegido por sorteo.

Un/a representante de los grupos de música residentes en los locales de ensayo del Ayuntamiento, residente en Burriana, menor de 30 años. El grupo de música será elegido por sorteo.

En función de los asuntos a tratar, a las sesiones plenarios podrán asistir puntualmente, a propuesta de los miembros del Consejo, otras personas entendidas o expertas en una materia específica. Estas personas tendrán voz pero no voto.

Asimismo, a propuesta de los miembros del Consejo, podrán asistir representantes de otras asociaciones que no ostenten la condición de asociación juvenil y que dediquen una parte fundamental de su actividad a la juventud. Estas entidades o asociaciones tendrán voz pero no voto.

QUINTO.- El Consejo estará presidido por el alcalde o un miembro de la Corporación nombrado, que actuará como vicepresidente y separado libremente por el alcalde que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

SEXTO.- Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, al Consejo podrán asistir personas entendidas en los citados asuntos con fines de asesoramiento. Estos asesores tendrán voz pero no voto.

SEPTIMO.- Cuando el Consejo trate algún tema relacionado con la competencia de alguna determinada Concejalía, el concejal correspondiente podrá asistir al Consejo con voz pero sin voto.

En el mismo sentido, podrá asistir un funcionario del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Determinar que el Consejo Sectorial se reunirá con la periodicidad que en el propio Consejo se establezca por la mayoría de sus miembros.

NOVENO.- Aprobar definitivamente las normas de organización y el funcionamiento del



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

05-05-2016

Consejo Sectorial de la Juventud que constan en el siguiente Anexo.

ANEXO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD

Las presentes Normas han sido elaboradas al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1. Fines

El Consejo Sectorial denominado de la Juventud es un órgano asesor y consultivo mediante el cual se articula la representatividad de los ciudadanos con el fin de propiciar un lugar de debate y comunicación, y con el de crear un marco de participación para la propuesta y promoción de iniciativas en el ámbito de las políticas públicas de Juventud del Municipio según las competencias que este tiene establecidas. En concreto el Consejo tiene como fines:

- a. Asegurar la participación ciudadana, la solidaridad social y el progreso en ámbito de la juventud velando por el cumplimiento de los principios constitucionales y de las leyes y normativas vigentes.
- b. Asesorar al Ayuntamiento de Burriana, por medio de su Concejalía de Juventud, en cuestiones de su competencia.
- c. Estudiar y debatir las propuestas que se planteen en el seno del Consejo dentro de su ámbito y competencias.
- d. Presentar y formalizar cuantas propuestas se consideren oportunas para la mejora de las condiciones que posibiliten la realización de actividades y proyectos dirigidos a la juventud.
- e. Coordinar a todos los colectivos vinculados con a juventud y cuyo ámbito de actuación sea el del Municipio.

Artículo 2. Funciones

El citado Consejo desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas a:

- Estudiar las necesidades del Municipio de Burriana en materia de juventud en todas sus vertientes (deportiva, recreativa, social, formativa, de salud, etc.)
- Sugerir Planes y proponer Programas de actuación al Ayuntamiento para su estudio e inclusión de propuestas en el marco de su actuación general.
- Recoger, estudiar y proponer toda clase de iniciativas que surjan de la ciudadanía sobre el ámbito de la política pública de juventud.
- Colaborar con los diferentes departamentos implicados en la gestión y desarrollo efectivo de los Programas dirigidos a la juventud del Ayuntamiento de Burriana.
- Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

- Conocer las resoluciones que se tomen respecto a la política municipal en relación a la juventud.
- Cualesquiera otras funciones que estén directamente relacionadas con el bienestar y con el desarrollo personal y colectivo de todos los jóvenes del municipio.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA

Artículo 3. Órganos necesarios

Son órganos necesarios del Consejo Sectorial:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Pleno
- d) El Secretario

Artículo 4. Presidente

- a) Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo.
- c) Determinar el Orden del Día de las sesiones teniendo en cuenta las propuestas que planteen los distintos miembros para su elaboración.
- d) Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, así como las demás normas concordantes.
- g) Solicitar la asistencia de las personas que se consideren necesarias para el desarrollo del Consejo, bien por iniciativa propia.

Artículo 5. Vicepresidente

1. El vicepresidente será el concejal delegado de Juventud.
2. Corresponde al vicepresidente sustituir al Presidente, por delegación de este, y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ello al Pleno.
3. El vicepresidente actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Artículo 6. El Pleno

1. El Pleno está integrado por todos los miembros del Consejo y es presidido por el Presidente.
2. Corresponde a los miembros del Pleno las siguientes atribuciones:
 - a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

05-05-2016

- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Secretario

1. La elección y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo y entre los miembros del Consejo, adoptado por mayoría simple de los miembros presentes.

2. Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL

SECCIÓN 1ª. DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 8

El Pleno del Consejo funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Artículo 9

El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo dos veces al año. La periodicidad de las sesiones del Pleno será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria.

Artículo 10

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio, al menos, de los miembros del Pleno, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no invalida la facultad del presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

2. La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de miembros del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3. Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día siguiente al de finalización de dicho plazo, a las diecinueve horas, lo que será notificado por el secretario del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Artículo 11

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 12

1. Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Pleno.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas serán notificados a los miembros del Pleno en el lugar que previamente hayan indicado los miembros a la Secretaría del Consejo. La convocatoria, acompañada del orden del día y borradores de actos, podrá ser notificada, asimismo, por correo electrónico.

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 13

Será preceptiva la notificación a los miembros del Pleno de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría del Consejo quedará debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

Artículo 14

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el presidente asistido de la Secretaría del Consejo.

2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 15

No podrán adoptarse acuerdos en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo previa declaración de urgencia hecha por el Pleno del Consejo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 16

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno del Consejo desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

2. Cualquier miembro del Pleno podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 17

1. El Pleno celebrará normalmente sus sesiones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que a través de la convocatoria se habilite otro edificio o local a tal efecto.
2. Toda la documentación del Consejo será custodiada y archivada en el departamento del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud.

Artículo 18.

1. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.
2. Durante el transcurso de la sesión el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para descanso en los debates.

Artículo 19.

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la presencia del presidente, del concejal delegado de Juventud y del secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y, además:

- un representante de un Grupo Político,
- el técnico de Promoción Juvenil,
- un representante de una asociación juvenil,
- un representante de los alumnos de Bachiller o ESO.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

SECCIÓN 2ª. DE LOS DEBATES

Artículo 20

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

3. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuera el miembro proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

Artículo 21

Cualquier miembro del Pleno podrá pedir durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

SECCIÓN 3ª. DE LA VOTACIONES

Artículo 22.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.
2. El Pleno del Consejo Sectorial adopta sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que lo negativos.

3. El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

Artículo 23

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la votación, equivale a la abstención.

2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Las votaciones pueden ser ordinarias y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 24

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

SECCIÓN 4ª. DE LAS ACTAS

Artículo 25

1. De cada sesión que celebre el Pleno se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Pleno, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 26

Son órganos complementarios las Comisiones de Trabajo.

Artículo 27. Las Comisiones de Trabajo

1. El Pleno del Consejo podrá acordar el establecimiento de Comisiones de Trabajo, que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, relativas a asuntos concretos competencia del Pleno del Consejo.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de las Comisiones serán establecidos en el correspondiente acuerdo del Pleno del Consejo. A las mismas se incorporarán un técnico de Promoción Juvenil.

3. En todo caso la composición concreta de las Comisiones de Trabajo se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos sectores representados en el Consejo.

4. El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se regirá por lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Consejo que las establezcan, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento de este órgano, que regirán en todo caso de forma supletoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En los no previsto en las presente normas se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

DÉCIMO Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana) Votos en contra, TRES (2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, SEIS (6 de PP). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.



6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE TURISME, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA LITORAL (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G4140/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor:

“**VISTO** el borrador del Acuerdo entre la Agència Valenciana del Turisme y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la encomienda de gestión del mantenimiento, reparación, y conservación de la infraestructura turística del litoral instalada en las playas de este municipio, de la que resulta titular la Agència Valenciana del Turisme.

VISTO lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

VISTO lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Visto el informe del Ingeniero de caminos municipal, obrante en el expediente.

Y de conformidad con el informe propuesta de la Secretaria y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el borrador del Acuerdo de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la **encomienda de gestión del mantenimiento, reparación, y conservación de la infraestructura turística del litoral** instalada en las playas de este municipio, de la que resulta titular la Agència Valenciana del Turisme y todo ello, respecto del período comprendido entre el día 1 de marzo de 2016 y el día 15 de octubre de 2016.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Acuerdo así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Acuerdo suscrito.

Tercero.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos municipal, página web y portal de transparencia.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Agència Valenciana del Turisme, a la Sección IV, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en la ciudad de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 3/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención) (G5234/2016)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 3-2016 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.016 vigente.

El objeto de la presente modificación es la creación de aplicaciones presupuestarios nuevas para atender gastos que no se pueden demorar.

Se trata de dotar crédito para atender Becas de formación a favor de mujeres víctimas de violencia de género y de personas con discapacidad, según la convocatoria de la Diputación Provincial BOP n.º 33 (de 17 de marzo de 2016). E igualmente concurso de composiciones musicales con motivo de las fiestas Navideñas.

El gasto se financia con cargo a la baja de otras partidas de gasto del Capítulo II del vigente Presupuesto Municipal (Plan de empleo y normalización lingüística)

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar el Expediente 3-2016 de Modificación de Créditos mediante



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.016, según el desglose que se relaciona:

código	Aplicación presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	<u>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		
231.48900002	BECAS DIPUTACIÓN 2016	2016-024	3.000,00 €
231.1600008	S SOCIAL BECAS DIPUTACIÓN		215,00 €
334.48900029	CONCURS COMPOSICIO NADALES		600,00 €
	suma		3.815,00 €

código	Aplicación presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	<u>FINANCIACION: GASTOS-BAJAS</u>		
241.22699044	PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO		3.215,00 €
924.22699016	GASTOS NORMALIZACION LIGÜISTICA		600,00 €
	suma		3.815,00 €

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Montagut (una), y Sra. Carda (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

8.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 (Área Económica. Intervención) (G4371/2016)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Visto el resumen trimestral del estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos así como del movimiento y la situación de la Tesorería de la Entidad formado por la Intervención y Tesorería Municipal, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DEL 2016**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 5 del las Bases de Ejecución del Presupuesto, e igualmente lo previsto en el art. 218 del citado Texto Refundido sobre dación de cuenta de resoluciones aprobadas contrarias a reparos, y lo establecido en art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

PRIMERO: Quedar enterado de la siguiente información económica suministrada por la intervención y tesorería municipal, correspondiente al **Primer Trimestre de 2016:**



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

Información establecida en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad y del periodo de pago medio a proveedores según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Estado de ejecución del presupuesto y tesorería Resoluciones contrarias a reparos de la intervención y tesorería municipal art. 218 del TRLHL

SEGUNDO: Respecto al pago medio a proveedores y morosidad, de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, la información se publicará en el portal de la web de la corporación local a los efectos de garantizar la accesibilidad y transparencia correspondientes.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (dos), Sr. Sánchez (dos), Sra. Sanchis (una), y Sra. Rius (dos)

La corporación queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 31.03.2016 y 21.04.2016, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 31.03.2016 y 21.04.2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 28.03.2016 A 24.04.2016, AMBOS INCLUIDOS

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período de 28.03.2016 a 24.04.2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Fuster aporta las propuestas aportadas por la asesoría jurídica en relación con la condena impuesta al Ayuntamiento de Borriana a indemnizar a la Cadena Ser, tal y como se había comprometido a hacer en el Pleno Ordinario de abril. Responde la Sra. Alcaldesa y Sr. Granel.

2.- El Sr. Fuster pregunta a la Sra. Alcaldesa si en los dos meses que han transcurrido tras la rescisión de la empresa Golf Sant Gregori, SA, como agente urbanizador del PAI Sant Gregori ha habido novedades. Responde la Sra. Alcaldesa.



Magnífic Ajuntament de Burriana

05-05-2016

3.- El Sr. Fuster recuerda la pregunta que formuló al Sr. Arnandis y a la Alcaldesa en el Pleno Ordinario de 11 de febrero de 2016, relativa a si se han tenido reuniones en Conselleria o pueden avanzar si se pretende incluir a Burriana dentro del catálogo de playas naturales y urbanas del Servicio de Costas. Si se tiene claro el uso que se podrá hacer de la misma (chiringuitos)... Si se cataloga como playa natural, ¿en qué situación se quedará el *Mercat de la mar*? Responde la Sra. Alcaldesa y el Sr. Arnandis.

4.- El Sr. Safont pregunta al Sr. Navarro si ha hecho alguna gestión con relación al nombramiento del Director/a del Centro de Atención Especializada de Mayores (CEAM). Responde la Sra. Alcaldesa.

5.- El Sr. Safont pregunta al Sr. Del Moral, si sabe, conoce o puede decir cuántas funcionarios trabajan en las áreas que él tiene delegadas, y qué presupuestos gestiona en sus partidas. Responde el Sr. Del Moral.

6.- La Sra. Suay ruega a la Sra. Alcaldesa que se cumpla lo dispuesto en el Plan de Igualdad, con relación a la diferencia de tratamiento entre hombres y hacia las mujeres (Sr. / Sra. Srta.), así como que el concejal que se ha dirigido a ella con la mención de "señorita" la retire. Responde la Sra. Alcaldesa y el Sr. Navarro.

7.- La Sra. Suay agradece al Sr. Navarro que haya aceptado las propuestas que llevaba el PP en su programa electoral relativas a la construcción de un nuevo ambulatorio del Puerto, y le pregunta qué espacios se está estudiando para la nueva ubicación del ambulatorio del Puerto. Responde el Sr. Navarro.

8.- La Sra. Aguilera pregunta a la Sra. Alcaldesa por la reunión que se ha informado en prensa que se mantendrá en Nules el día 9 de mayo, con relación al Festival Arenal Sound: ¿dónde se ha convocado, quién ha de asistir a dicha reunión, y en base a qué proyecto se celebrará la reunión?. Responde la Sra. Alcaldesa.

9.- La Sra. Aguilera pregunta a la Sra. Alcaldesa si ha recibido alguna información relativa a la inversión de la Conselleria en la Carretera del Puerto. En el supuesto de que no sufrague los gastos de la misma, qué piensa hacer el equipo de gobierno. Responde la Sra. Alcaldesa.

10.- La Sra. Aguilera ruega a la Sra. Alcaldesa que en la reunión que se ha de celebrar el lunes en la Conselleria, con relación a la celebración del Festival Arenal Sound imponga ya criterio municipal ante lo que se pueda presentar, porque no se puede seguir escondiendo detrás de la Secretaria y de los Técnicos Municipales. Responde la Sra. Alcaldesa.

11.- La Sra. Aguilera ruega al Sr. Aparisi que intervenga en la retirada de neumáticos que hay en la nave municipal ubicada en la Avda. Chicharro, n.º 79. Responde el Sr. Aparisi y el Sr. Fuster.

12.- La Sra. Sanchis pregunta al Sr. Gual si tiene prevista alguna campaña en la Policía Local para informar a los vecinos que es obligatorio utilizar silenciador en las motos, para paliar el problema que ocasiona a los vecinos que ya han empezado a quejarse de los ruidos de las motos. Responde el Sr. Gual.

13.- La Sra. Sanchis pregunta al Sr. Navarro si sabe que el almacén de sangre que hay en Castellón se va a centralizar en Valencia. Considera que se debería trasladar una queja contra esa medida. Responde el Sr. Navarro.



Magnífic Ajuntament de Borriana

05-05-2016

14.- La **Sra. Sanchis** traslada la queja que le han manifestado los vecinos sobre las actividades que se celebran en la Terraza Payá, ya que parece ser que todas las fiestas se celebran en el mismo sitio, y eso les ocasiona molestias. Responde la Sra. Alcaldesa.

15.- La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Zorío cómo se ha comunicado a los bares y restaurantes de Borriana las jornadas de la Ruta de la Tapa, porque le han llegado quejas de que o bien no se les ha comunicado o se les ha comunicado tarde y mal. Responde el Sr. Zorío.

16.- La **Sra. Sanchis** le reitera la pregunta que le formuló en el Pleno pasado relativa al calendario de actividades, para atraer turismo hacia Borriana en verano. Responde el Sr. Zorío.

17.- La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que la fecha de celebración del Pleno Ordinario correspondiente al mes de junio de 2016 se traslada al día 9 de junio.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 22 horas y 00 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente al margen